

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

C.A. : 107-3-01
FECHA : 25/10/2002
REVISIÓN : Original
ORIGINADA POR : DSA/DGAC

TEMA: PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (AVSEC) DE AEROPUERTO

1. PROPÓSITO

Establecer e implementar un Programa de Seguridad de la Aviación (AVSEC) en los aeropuertos para preservar la seguridad aérea.

Un sólido programa AVSEC será el resultado de un detallado planeamiento por adelantado. Todas las instalaciones poseen diversos grados de vulnerabilidad con respecto a peligros de seguridad identificados. El grado de riesgo con relación a todo peligro particular depende de variables tales como tipo de instalación o área involucrada, valor o condición crítica, disposición física y medidas de protección que se establezca. Aparentemente, no es económicamente factible o físicamente posible establecer el mismo grado de protección en todas las instalaciones. El grado de protección logrado lo señala su condición crítica y vulnerabilidad relativa y es calificado por el efecto de las medidas de protección con relación a su efectividad de operaciones.

El primer paso hacia el logro de una protección adecuada consiste en una detallada inspección física de todas las áreas, instalaciones y operaciones que existan en el aeropuerto. La inspección, que de manera más apropiada es denominada como un sondeo de seguridad, debe evaluar las medidas y procedimientos de seguridad existentes para determinar si son adecuados además de indicar las deficiencias o peligros de seguridad potenciales o reales.

El estudio de seguridad constituye la base recomendada a partir de la cual se elabora un plan para ejecutar medidas de seguridad adecuadas, que pueden negarle acceso a personal sin autorización a instalaciones y áreas restringidas o críticas.

De gran importancia para la seguridad de cualquier aeropuerto es la aplicación selectiva, a partir de una gama de medidas de protección, de aquellas que fueran necesarias para alcanzar la "seguridad al máximo". Los sistemas de

iluminación de seguridad, alarmas, candados, puertas, vallas, guardias, controles de acceso y sistemas de identificación son unas cuantas de las medidas que se puede utilizar para incrementar la seguridad de un área.

2. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Revisión Original.

3. APLICABILIDAD

El documento a continuación presenta una orientación a aquellas personas y organizaciones que tienen responsabilidades en virtud a la Parte 107 de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP). Se proporciona información con respecto a estándares mínimos aceptables para la elaboración de un Programa de Seguridad de la Aviación (AVSEC) de aeropuerto.

4. REGULACIONES RELACIONADAS

Esta CA proporciona un medio aceptable para la DGAC, para el cumplimiento con la Parte 107 de las regulaciones en las siguientes Secciones y sus equivalentes en las Partes 121, 135 y 145:

Anexo 17	:	Seguridad - Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita
DOC 8973	:	Manual de Seguridad para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita (reservado).
RAP 107	:	Seguridad Aeroportuaria.
Sección 121.374	:	Programa y procedimientos de seguridad de la aviación para aeronaves.
Sección 129.26	:	Uso de sistema de rayos X.
Sección 129.27	:	Prohibición contra el transporte de armas.

Esta CA complementa a la Sección 107.3 de la Parte 107 de las regulaciones, y a partir de su publicación se deberán seguir los procedimientos aquí indicados.

5. DEFINICIONES

De acuerdo a la Sección 107.1 de la Parte 107 de las regulaciones.

6. ANTECEDENTES.

La seguridad operacional "Safety" y la seguridad de la aviación "Security" – AVSEC, así como sus instalaciones en tierra están amenazadas por una gama cada vez mayor de actos de interferencia ilícita.

Los sucesos del 11 de Setiembre del 2001 han sido definitivamente el "detonante" para que las Autoridades Aeronáuticas de Aviación Civil replanteen las tareas y el tratamiento con respecto a la seguridad de la aviación.

Asimismo, es necesario recordar que el Perú ha tenido un profundo problema de terrorismo y se mantienen en la lucha contra el narcotráfico, problemas que pueden afectar el normal desenvolvimiento de los aeropuertos sin olvidar los problemas de manifestaciones que terminaron invadiendo y destruyendo ciertos aeropuertos nacionales.

7. PROCEDIMIENTOS.

7.1 Programa AVSEC de Aeropuerto

En virtud a la Parte 107 de las regulaciones, todo operador de aeropuerto debe preparar por escrito y presentar a la Autoridad de Seguridad competente, la DGAC, un Programa de AVSEC para su aprobación. Cada aeropuerto deberá de preparar un Programa AVSEC ajustado a las necesidades de su tráfico nacional e internacional. Este programa tendrá que coordinarse cuidadosamente con todas las partes interesadas, con la finalidad que su cumplimiento sea efectivo y consiente.

Para efectos de estandarizar procedimientos en el ámbito nacional, cada programa deberá de desarrollarse de acuerdo al modelo que se adjunta en el Apéndice 1 de la presente Circular de Asesoramiento (CA). El programa deberá respetar la numeración y títulos. En el caso que no se aplique un determinado título se colocará la palabra NO APLICABLE. Asimismo todos los textos resaltados en **negritas** deberán de copiarse textualmente. Si se requiere adicionar mayor información estos se incluirán al final de cada título.

7.2 Responsabilidades.

La Parte 107 de las regulaciones asigna la responsabilidad de la seguridad aeroportuaria a los operadores de aeropuerto. La Parte 107 define "operadores de aeropuerto" como "operadores de aeropuerto en el que suelen realizarse operaciones regulares de transportadores aéreos que son titulares de certificados de explotador de servicios aéreos". Ciertos transportadores aéreos y explotadores comerciales tienen la responsabilidad de controlar el acceso a sus propias

aeronaves de acuerdo a lo que exige la Sección 121.538 de la Parte 121 de las regulaciones, detallada en la Parte 108. Los transportadores aéreos y operadores de aeropuerto deben coordinar los planes que sean necesarios para alcanzar las metas deseadas de seguridad. En virtud a la Parte 107 de las regulaciones, los operadores de aeropuerto deben establecer planes de seguridad para todas las áreas de operaciones a excepción de aquellas que sean ocupadas o controladas exclusivamente por un titular de certificado al cual se le exige contar con un programa de seguridad conforme a lo estipulado en la Sección 121.538 de la Parte 121 de las regulaciones, cuyo detalle figura en la Parte 108. La seguridad en estos casos es responsabilidad del transportador o del titular del certificado.

Los aeropuertos deberán presentar su programa de seguridad, a mas tardar el 30 de Noviembre del 2003 a la DGAC, para su aprobación.

8. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

El objetivo de la existencia del área de AVSEC de la Dirección de Seguridad Aérea de la DGAC consiste en evaluar, coordinar y prestar asistencia en las actividades de seguridad de la comunidad de aviación. Asimismo, coordinan las actividades de las entidades locales o estatales en su relación a la prevención de secuestro de aeronaves, sabotaje de las mismas y otros crímenes que afectan a la seguridad del transporte aéreo.

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta CA, dirigirse al Area de AVSEC y Mercancías Peligrosas de la DGAC, telefax: 511-4330273, correo electrónico: dgacavsec@mtc.gob.pe

[Apendice 1](#)